

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00264-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTES: WILSON RAFAEL ULLOQUE PEREZ y OTROS

CAUSANTE: JORGE LUIS ULLOQUE PEREZ

En atención a que el señor JAVIER DE JESUS ULLOQUE PEREZ, a través de apoderada judicial, conforme el poder que otorga, aporta registro civil de nacimiento que da cuenta que es hermano del causante, el Despacho les reconocerá la calidad de heredero.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Reconózcase al señor JAVIER DE JESUS ULLOQUE PEREZ la calidad de heredero del causante, por estar acreditado ser hermano del mismo, y quien también tiene derecho a intervenir en la audiencia de inventarios y avalúos.

2.- Téngase a la Dra. LETICIA MARIN OPSINA como apoderada judicial del señor JAVIER DE JESUS ULLOQUE PEREZ, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 121
Fecha: 14 de julio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
13 de julio de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10a2eea0185246e1e5fc03e11330bdc1f114a1105b2a00d2d9ca78a15e121f6**

Documento generado en 13/07/2023 02:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>